



**CONTRATO No. FNT- 221 2015**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO DISEÑAR**

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra **JUAN ARTURO BECERRA INFANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.558.494 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO DISEÑAR**, integrado por COLCREATIVA S.A.S y TIXI S.A.S, según consta en el Documento de Conformación de Consorcio que obra en la propuesta y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, efectuadas las siguientes consideraciones.


**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.


**SEGUNDA.** El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA.** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

**CUARTA.** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

 Pbx: (1) 60675500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B,  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580 

**CONTRATO No. FNT- 2 2 1-2015****FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

**QUINTA.** Que el Comité Directivo de **FONTUR** en sesión realizada el veinte (20) de febrero de 2015 le aprobó al Ministerio de Comercio Industria y Turismo el proyecto No. PFPT-217-2014 titulado: "ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE TUNJA CON ÉNFASIS EN SU CENTRO HISTÓRICO Y ZONA DE INFLUENCIA", hasta por la suma de \$90.549.600, con cargo a los recursos fiscales divididos así: \$72.616.000.00 IVA incluido, destinados para la consultoría y \$17.933.600 IVA incluido destinados a la interventoría.

**SEXTA.** Que mediante Verificación de Disponibilidad Presupuestal No. 46 del 27 de febrero de 2015, se certificó la disponibilidad presupuestal con cargo a los recursos fiscales, por valor de \$90.549.600.

**SÉPTIMA.** Que en virtud a los dispuesto en el Convenio de Cooperación FNT-111-2015, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNICOS Y JURIDICOS PARA REALIZAR LOS "ESTUDIOS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE TUNJA CON ENFÁSIS EN SU CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA PARA PROMOVER SU DESARROLLO Y PROYECCIÓN COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL" conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos consagrados en el proyecto PFPT-217-2014, **FONTUR**, adelantó la Invitación Abierta a Presentar Ofertas **FNT-061-2015** cuyo objeto fue: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE TUNJA - DEPARTAMENTO DE BOYACA CON ENFÁSIS EN SU CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA". En la cual participaron los proponentes: A N CONSTRUDISEÑOS S.A.S, SERGIO BELTRÁN COLORADO y CONSORCIO DISEÑAR, proceso que se fundamentó según lo dispuesto en el numeral 7 del Manual de Contratación de **FONTUR**.

**OCTAVA.** Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **CONSORCIO DISEÑAR**.

**NOVENA.** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación privada.

**Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

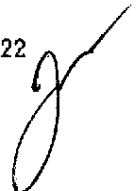
**PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS PARA LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE TUNJA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON ENFÁSIS EN SU CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA.

Página 2 de 22

E.O

Tbx:  
(1) 3275100

Calle 28 No. 13 A-24, Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580



CONTRATO No. FNT- 2 2 1-2015

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del contrato EL CONTRATISTA debe realizar las siguientes etapas, actividades y entregar los productos respectivos así:

ETAPA 1	ENTENDIMIENTO
<b>Alcance:</b> Esta etapa fomenta y facilita el proceso creativo, asegurando que los resultados se sustenten en un entendimiento detallado de las necesidades funcionales del territorio, para la promulgación de un diagnostico que permita mediante la recolección de información, la observación, el análisis, el desarrollo creativo y la interacción permanente con actores; el establecimiento de necesidades en la materia, el levantamiento de información relevante y el reconocimiento del territorio desde sus potenciales turísticos.	
<b>ACTIVIDADES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar un estudio y análisis del inventario turístico existente.</li> <li>Realizar un análisis y caracterización del área de intervención.</li> <li>Analizar en campo de los flujos peatonales, espacio público, hitos urbanos, barreras, puntos de decisión y destinos turísticos en el área de intervención.</li> <li>Revisar la señalización existente.</li> <li>Realizar una interacción con actores principales para establecer requerimiento de permisos y aprobaciones, responsabilidades y aspiraciones del sistema de señalización peatonal.</li> <li>Revisar la norma existente.</li> <li>Definir los atractivos a señalar.</li> <li>Jerarquizar los atractivos turísticos de acuerdo a su importancia.</li> <li>Realizar reuniones de socialización.</li> </ul>	
<b>PRODUCTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de análisis y diagnóstico</li> </ul>

ETAPA 2	DESARROLLO
<b>Alcance:</b> En esta etapa se inicia el proceso de diseño y planteamiento de propuestas a la luz de lo establecido en el informe de diagnóstico, es importante tener en cuenta que dadas las condiciones arquitectónicas y ante el gran número de Bienes de Interés Cultural - BIC se deberán adelantar todas la acciones a las que haya lugar a fin de cumplir a las consideraciones del Ministerio de Cultura como rector en la materia.	
<b>ACTIVIDADES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Diseñar un sistema de señalización universal, con sus respectivos contenidos: planos técnicos, localización y presupuesto.</li> <li>Presentar y sustentar el idioma inglés en las señales (pertinencia o no).</li> <li>Presentar Propuesta de diseño para usuarios en condición de discapacidad.</li> </ul>	

E-3  
Pbx:  
(1) 3273500

Calla 28 No 13 A-24. Piso 6º Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580



**CONTRATO No. FNT- 2 2 1 -2015**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar seguimiento de los parámetros establecidos por el Ministerio de Cultura, para la señalética en sitios patrimoniales, incluye el acompañamiento ante las entidades de patrimonio correspondientes para la aprobación de la señalización. Trámite ante Ministerio de Cultura para la aprobación mediante resolución del estudio de señalización, y de las autoridades mediante documento escrito, local, departamental y nacional que lo requieran.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer localización y diseños preliminares.</li> </ul>	
<b>PRODUCTOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe</li> <li>Estrategias específicas preliminares</li> <li>Número y tipo de señales preliminares</li> <li>Localización preliminar</li> <li>Aproximación al producto</li> <li>Diseños preliminares</li> </ul>

<b>ETAPA 3</b>	<b>ENTREGA</b>
<p><b>Alcance:</b> Consiste en la presentación de la entrega final, la cual se compone de varios productos de distintas especialidades relacionadas entre sí. Entre ellos se encuentra la producción de las artes finales a partir del contenido real de las señales propuestas.</p>	
<b>ACTIVIDADES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Entregar planos técnicos, especificaciones técnicas, constructivas y de detalle de los elementos propuestos. Estos planos serán un insumo para la fabricación e instalación de las señales.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el diseño de las artes finales: presentan el diseño final y detallado del contenido específico de cada una de las señales propuestas. Para cada señal específica imágenes, mapas, textos y pictogramas.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar mapas de la señalización urbana: la cartografía que se diseña para las señales es un producto en sí misma. Podrá utilizarse adicionalmente para la producción de mapas plegables, folletos, mapas digitales en páginas web. Los mapas que se desarrollaran son de la zona urbana de cada uno de los municipios.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar fichas de localización de las señales: se elaborara para cada elemento propuesto una ficha técnica que contiene el tipo de señal, su ubicación, el código de la señal y su contenido estas fichas serán el insumo de instalación de las señales.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con las autorizaciones de instalación de señales en inmuebles de carácter patrimonial, histórico y turístico.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar presupuesto de las señales: se presentan los costos de construcción, instalación mantenimiento de cada uno de los elementos propuestos y de todo en su conjunto.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar costeos pertinentes en la etapa de construcción e instalación de las mismas.</li> </ul>	

E.O  
 Pbx  
 (1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
 Edificio Museo del Parque.  
 Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
 (1) 6067580

**CONTRATO No. FNT- 2 2 1-2015**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

<p align="center"><b>PRODUCTOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro protocolo como resultado del estudio el cual contenga el diagnóstico y las fichas de señalización. (impreso y digital).</li> <li>• Diseños completos de cada una de las señales (diagramas, tamaños y pictogramas) a manera de ficha a partir del estudio realizado, el cual debe contemplar los diseños de elementos de señalización y con respectivos contenidos, planos técnicos, descripción, localización y presupuesto, teniendo en cuenta los dos idiomas y el diseño para usuarios en condición de discapacidad.</li> <li>• Propuesta términos de referencia para la contratación, construcción e implantación de la señalización.</li> <li>• Propuesta términos de referencia, el costeo y los alcances para la contratación de la interventoría</li> <li>• Planos técnicos: especificaciones técnicas, constructivas y de detalle de los elementos propuestos.</li> <li>• Diseño de artes finales.</li> <li>• Mapas finales.</li> <li>• Fichas de localización de las señales.</li> <li>• Presupuesto final.</li> <li>• Aprobación de la ubicación de las señales en las vías según sea el ente encargado (Municipio, Gobernación, INVIAS, ANI, Concesión vía).</li> <li>• Permisos para usos de fotografías que se utilicen en la señalización. (Permisos que deben tenerse previo a los diseños de las señales).</li> <li>• Permisos por escrito para instalar las señales en los edificios institucionales, y o residenciales en el caso de ser requerido.</li> <li>• Paquete completo del proyecto original y dos copias</li> <li>• El proponente presentará su cronograma de trabajo incluyendo los talleres.</li> </ul> <p><b>Nota: EL CONTRATISTA</b> deberá gestionar y asumir el costo de la logística para los talleres (alquiler de salón, refrigerio, ayudas audiovisuales, material impreso, transporte y gastos de viaje del personal de la consultoría).</p>
<p align="center"><b>TALLERES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar talleres para presentación de la metodología con los entes territoriales, autoridades de turismo y los Ministerios competentes.</li> <li>• Realizar talleres para presentación del anteproyecto o esquemas conceptuales.</li> <li>• Realizar la Presentación Final del estudio de señalización.</li> </ul>

CONTRATO No. FNT- 2 2 1-2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

**Actividades de carácter técnico:** Son las necesarias para adelantar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar.

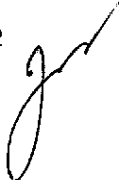
1. Realizar los estudios y diseños, en el marco del objeto establecido en el proceso de selección y contratación, y en sus anexos y el contrato.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados.
3. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
4. Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
5. Elaborar los estudios geotécnico y topográfico del área objeto del contrato.
6. Elaborar los levantamientos y estudios arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir.
7. Elaborar los diseños urbanísticos y de vías peatonales.
8. Elaborar las alternativas de anteproyecto arquitectónico y de los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios que apliquen, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado del proyecto y los demás requeridos.
9. Elaborar a partir de la alternativa escogida, los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de redes.
10. Elaborar los diseños complementarios referentes a acabados necesarios.
11. Elaborar las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas, siguiendo toda la normatividad vigente, para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto.
12. Elaborar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de

Página 6 de 22

E.O.  
Pbx  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580





**CONTRATO No. FNT- 2 2 1 -2015**

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

- presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos.
13. Elaborar el presupuesto de construcción por capítulos indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad. Debidamente soportado con la memoria de cálculo de cantidades.
  14. Elaborar todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes y acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.
  15. Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales del **CONTRATISTA** y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos diseños podrán participar funcionarios del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Administrador de **FONTUR**. Suscribir las actas correspondientes.
  16. Contar con el aval y aprobación de los diseños por la interventoría del proyecto y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Administrador de **FONTUR**.
  17. Elaborar los estudios y diseños de acuerdo con las normas colombianas sismo resistentes, eléctricas, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
  18. Contar con la revisión previa del resultado de los estudios y diseños realizados por parte de la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría, para proceder a su verificación por parte de del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Administrador de **FONTUR**.
  19. Efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto.
  20. Estar en permanente contacto con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes a los estudios y diseños.
  21. Desarrollar cada uno de los aspectos necesarios para lograr cumplir con el alcance de la consultoría de acuerdo a los lineamientos para la contratación
  22. Preparar una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.

E-0

Plax  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Página 7 de 22

Fax:  
(1) 6067580

**CONTRATO No. FNT- 2 2 1 -2015****FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

**Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico:** Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo del contrato de consultoría, de su personal y para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

1. Presentar al interventor y supervisor del contrato, con antelación al inicio de las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de los profesionales clave y el mínimo solicitado y ofrecido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la presentación previa de los soportes del personal, la Interventoría procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección, y debe contar con la aprobación de la interventoría e informar a la supervisión antes de hacer el cambio del profesional
3. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignan labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando aplique.
4. Verificar las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, las cuales serán de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
5. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Administrador de **FONTUR**, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Administrador del **FONTUR**, por causa o con ocasión del contrato.
7. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar.
8. Responder, en los términos previstos en la ley tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y





CONTRATO No. FNT- 2 2 1-2015-

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS

causen daño o perjuicio al Administrador de FONTUR, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones del CONTRATISTA.

- 9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 11. Atender oportunamente los requerimientos que realice el interventor del contrato.
- 12. Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y dedicación de los profesionales, entregados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo previsto en el proceso de contratación. En caso de requerir ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad.
- 13. Realizar el acompañamiento al Contratista de obra que sea escogido para la ejecución de la obra, con posterioridad a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, de tal manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo del **CONTRATISTA** y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo **CONTRATISTA** teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.
- 14. Participar en las reuniones de presentación de avances y socialización de los documentos entregables. Así mismo, ajustar los contenidos propuestos de acuerdo con las observaciones y sugerencias planteadas.
- 15. Responder, en los términos previstos en la legislación Colombiana por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría.
- 16. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de Consultoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- 17. Asistir a todas las reuniones relacionadas con los trabajos objeto de la Consultoría que se celebren en el sitio de desarrollo del proyecto, en las instalaciones del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o del Administrador de **FONTUR**, y suscribir las actas correspondientes adelantadas por la interventoría, garantizando que en las actas se incorporen todos los temas tratados, los compromisos adquiridos por las diferentes partes y las decisiones tomadas.
- 18. Elaborar y entregar los documentos en los plazos establecidos de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Interventoría, adicionalmente presentar los informes que le sean requeridos por el Administrador de **FONTUR**, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.
- 19. Elaborar y presentar los informes a que haya lugar.

E-0

**CONTRATO No. FNT- 2 2 1 -2015**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

**Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

1. Documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
2. En el Plan de Trabajo incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.


**Informes de avance y gestión:** Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el Administrador de **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

1. **Informe de entrega de fases/etapas para pago:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Listado de los productos entregados previstos de cada fase, incluyendo los soportes respectivos. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
2. **Informe final:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes. Presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para cada ítem y todos los documentos técnicos requeridos. Paz y salvo, por todo concepto, de las profesionales y subcontratistas. Se debe entregar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR.** En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

1. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.

Página 10 de 22

  
Pbx:  
(1) 3245500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580



**CONTRATO No. FNT-221-2015**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

- 2. Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato.
- 3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como Propiedad Intelectual que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva de **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO.** Las Partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor.

El plazo del contrato se ejecutará, de la siguiente manera:

- 1. Tres (3) meses, para la el desarrollo de las fases 1, 2 y 3, con la entrega de los productos respectivos, incluyendo la radicación de documentos para obtención de licencias y permisos ante las entidades competentes.
- 2- Un (1) mes únicamente para la gestión, trámite hasta la obtención de licencias y permisos, a partir de la entrega o satisfacción de los productos de las fases 1, 2 y 3.

La obtención de licencias y permisos serán requisito para la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO.** En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

Eo

Pbx  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580

**CONTRATO No. FNT- 2 2 1 -2015****FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

**SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS M/L (\$72.569.600) INCLUIDO IVA**, que **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46 del 27 de febrero de 2015 expedido por la Dirección Financiera de **FONTUR**.


**OCTAVA. FORMA DE PAGO.** El **FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

- a.) Tres (3) pagos iguales hasta completar el 90% del valor total del contrato, con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por **EL CONTRATISTA** e Interventor. Los tres pagos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:
- **Primer pago** con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 1 definidos en la Cláusula Segunda del presente contrato.
  - **Segundo pago** con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 2 definidos en la Cláusula Segunda del presente contrato.
  - **Tercer pago** con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 3 definidos en la Cláusula Segunda del presente contrato.
- b.) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Consultoría por parte del **CONTRATISTA** e Interventor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte de **CONTRATISTA**, Interventor, Administrador de **FONTUR** y Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entrega del Informe Final del **CONTRATISTA** aprobado por el Interventor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al **CONTRATISTA**, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

Página 12 de 22

  
Fax:  
(1) 3275300Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT- 2 2 1 -2015

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS

**PARÁGRAFO TERCERO.** El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

E-D

CONTRATO No. FNT- 2 2 1 -2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

**PARÁGRAFO QUINTO.** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEXTO.** La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

**NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS.** Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura o cuenta de cobro según aplique corregida.
- e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
- b. **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cinco (5) años más.

Página 14 de 22

Pbx:  
(1) 3205500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque,  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 6067580



**CONTRATO No. FNT- 2 2 1 -2015**

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

**FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

**DECIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL.** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las Partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.


**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

Página 15 de 22

0  
Fax:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580



**CONTRATO No. FNT-221-2015****FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de las siguientes eventos:

1. Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del interventor del contrato.
4. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
5. Por vencimiento del término inicialmente pactado.
6. Por las demás causales establecidas en el presente contrato.



**DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO.** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTORIA.** La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato, tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.

Página 16 de 22

  
Pbx:  
(1) 3875500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 6067580  




**CONTRATO No. FNT- 221-2015**
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.


**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".


**PARÁGRAFO TERCERO.** **FONTUR** podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al **CONTRATISTA**.

Página 17 de 22

 Ed  
  
 Bbox:  
 (1) 3275500

 Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.  
 Edificio Museo del Parque.  
 Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

 Fax:  
 (1) 6067580  



**CONTRATO No. FNT- 2 2 1-2015****FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

**DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**VIGÉSIMA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo el **CONTRATISTA** por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL CONTRATISTA**, beneficiario o, en su defecto, de la autoridad

Página 18 de 22

Eo  
  
Pbx:  
(1) 3275000Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D. C. - Colombia  
www.fontur.com.coFax:  
(1) 6067580  


**CONTRATO No. FNT- 221 -2015**
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.


**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por el **CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dado a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR** que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX.S.A - P.A FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

 E-0  
 (1) 3275500  
 Página 19 de 22

 Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
 Edificio Museo del Parque.  
 Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

 Fax:  
 (1) 6067580  


521

**CONTRATO No. FNT- 2 2 1 -2015****FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría y la supervisión del contrato.



En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista.

**VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y FONTUR, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

**VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

  
  
Fbc  
(1) 327 5500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Página 20 de 22

Fax:  
(1) 6067580



**CONTRATO No. FNT- 2 2 1 -2015**

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

**VIGÉSIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las Partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**VIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las Partes.

**TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las Partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Municipio de Tunja (Departamento de Boyacá).

**TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Proyecto PFPT -217-2014.
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46 del 27 de febrero de 2015.
- c) Solicitud de contratación.
- d) RUT del **CONTRATISTA.**
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA.**
- f) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA.**
- g) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**
- h) Términos de la Invitación FNT-061-2015.

**TRIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

EO

Fbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580

**CONTRATO No. FNT- 2 2 1 -2015**

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

**FONTUR:** Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -FIDUCOLDEX, Bogotá, D.C., Colombia.

**CONTRATISTA:** Carrera 53 D BIS No. 2A-17 - Bogotá, D.C. Teléfono: (571)8136283 mail: colcreativa@gmail.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los

14 OCT 2015

**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
Representante Legal  
P. A. FONTUR

**JUAN ARTURO BECERRA INFANTE**  
Representante Legal  
CONTRATISTA

Proyectó: Martín Ruiz Candamil.  
Revisó: Alba Rocio Parra Vega.  
Aprobó: Paola Santos Villanueva.